

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 234-2011/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 26 AGO 2011

VISTOS: El INFORME N° 354-2011/GRP-401000-401100 de fecha 24 de Agosto del 2011 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, INFORME N° 003-2010/GRP-401000-401400-401410-UFPI-HACG de fecha 22 de Agosto del 2011 de la Supervisora de Estudio –Unidad Formuladora – Pre Inversión, INFORME N° 059-2011/GRP-401000-401200-UFPI-HACG de fecha 16 de Agosto del 2011 de la Supervisora de Estudio – Unidad Formuladora Pre Inversión, Carta N° 05-2011 del Consorcio Carretera Fronteriza Suyo de fecha 25 de Julio del 2011, y demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la CARTA N° 005-2011 de fecha 25 de Julio del 2011, la empresa contratista CONSORCIO CARRETERA FRONTERIZA SUYO AYABACA; solicita a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial por Levantamiento de Observaciones, por las razones que a continuación se detallan :

- Que, mediante Carta/Consorcio Carretera Fronteriza Suyo del 27 de Abril del 2011, se alcanza Original, Copia y CDs del proyecto de Inversión Pública a nivel de perfil "MEJORAMIENTO DE CARRETERA FRONTERIZA SUYO-SURPAMPA ANCHALAY OXAHUAY SICCHEZ AYABACA" reformulada por el levantamiento de observaciones efectuadas por la OPI de Piura.
- Que, mediante Oficio N° 794-2011/GRP-401200 de fecha 15 de Julio del 2011 la Gerencia Sub Regional solicita levantamiento de observaciones formulada por la OPI del Gobierno Regional de Piura.
- Que, entre las observaciones realizadas se considera documentos que la Gerencia Sub Regional debe alcanzar y Observaciones al Estudio de Suelos que la entidad efectuó según contrato y que debe levantar por formar parte del estudio en trámite para su aprobación.
- Que, la Gerencia Sub Regional de acuerdo a la normatividad vigente debe alcanzar documentos según observaciones planteadas por la OPI Piura, por formar parte del Perfil en proceso de aprobación.
- Que, de acuerdo al numeral IV de los términos de referencia "ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA GSRLCC" indica que la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna se responsabiliza en la elaboración del Estudio Topográfico, elaboración de Estudios de Suelos, los cuales forman parte del Estudios de Pre Inversión nivel de perfil y que es observado por la OPI del Gobierno Regional Piura.
- Que, es necesario que la Entidad y la empresa contratista coordine con las Instituciones involucradas, así como con el personal Técnico de la OPI para definir

(94) inventariados



(93)
levantados

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 234-2011/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 12 6 AGO 2011

el estudio, cuyas modificaciones generan gastos y tiempos no contemplados contractualmente.

- Que, siendo causas ajenas a nuestra voluntad, en aplicación a la normatividad vigente: Art. 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con D. Leg. 1017 y Art. 175 de su Reglamento, aprobado con D. S. 184-2008-EF, solicita la ampliación de plazo que es necesario otorgar por el Levantamiento de Observaciones sin llegar a extremos.
- Que, en atención a lo mencionado anteriormente solicita ampliación de plazo de 30 días, por ser necesario al tener que coordinarse con otras instituciones, siendo incierto el tiempo que demoren en proporcionar la información necesaria, para el levantamiento de observaciones, a la vez es justa y de acuerdo a Ley su petición

Que, mediante El INFORME N° 354-2011/GRP-401000-401100 de fecha 24 de Agosto del 2011 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal manifiesta los siguiente :

- Que, mediante los Términos de Referencia alcanzados en el Informe N° 003-2011/GRP-401000-401400-401410.UFPI-HACG de fecha 22 de Agosto del 2011 se observa en el punto III que el Consultor se compromete a: Elaborar el Estudio de Inversión Pública a nivel de perfil: "Mejoramiento de Carretera Fronteriza Suyo - Surpampa- Anchalay - Sicchez - Ayabaca", bajo la normatividad del SNIP, siendo el respectivo ensanche, optimización de alternativas y de trazos de ser necesarios y diseño de las respectivas obras de arte incluyendo el puente con la técnica del sector correspondiente, previa evaluación de la trocha carrozable, adjuntar un borrador del formato SNIP N° 03-ficha de registro- Banco de Proyectos al presentar el PIP culminado y subsanar las observaciones que pudiera plantear los medios de la OPI encargados de la evaluación del proyecto.
- Que, asimismo se observa en los Términos de Referencia el punto IV-Actividades a realizar por la GSRLCC: La Gerencia se responsabiliza de la elaboración del Estudio Topográfico y del Estudio de Suelos; estos estudios se realizaran en coordinación con el consultor y dentro del plazo previsto en el cronograma de estudio, los mismos que a su culminación serán alcanzados al consultor.
- Que, mediante el documento de la referencia b) la Supervisora Ing. Hilda Aurora Calderón Guzmán, Supervisora de Estudios – Unidad Formuladora – Pre Inversión hace de conocimiento que el PIP Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil "Mejoramiento de Carretera Fronteriza Suyo - Surpampa- Anchalay - Sicchez - Ayabaca" ha sido elaborado por consultoría, donde según se estipula en los

92
reventado

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 234-2011/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 26 AGO 2011

Términos de Referencia la Gerencia Sub Regional tiene a cargo el levantamiento topográfico y el estudio de Mecánica de Suelos, donde indica lo siguiente:

Consultor	:	Consorcio Carretera Fronteriza Suyo
GSRLCC	:	Estudio de Suelos y estudio topográfico.
Representante Legal	:	Carmen Alicia García García.
Proyecto 2.0011621	:	Estudios de Pre Inversión
Componente 1.002214	:	Estudios de Pre Inversión
Meta:	:	Estudio Carretera Fronteriza Suyo Surpampa- Anchalay- Oxahuay-Sicchez- Ayabaca.
Monto Total del Estudio	:	S/. 54,022.13 Nuevos Soles al mes de Octubre de 2009.
Fecha de firma de Contrato	:	23 de Diciembre de 2009
Fecha de Entrega de Terreno	:	7 y 8 de enero de 2010
Fecha de Inicio de Plazo	:	9 de enero de 2010.
Fecha de término del Estudio	:	24 de Marzo de 2010
Ampliación de Plazo N°01	:	24 d.c.
Ampliación de Plazo N° 02	:	35 d.c.
Ampliación de Plazo N° 03	:	25 d.c.
Fecha de Término de Plazo	:	16.06.10
Fecha de presentación del PIP	:	17.06.10

- Asimismo manifiesta que respecto a la solicitud de ampliación de plazo requerida por el Consultor se tiene: Actualmente que el Proyecto en mención se encuentra en la etapa de evaluación, específicamente en levantamiento de las observaciones realizadas por la OPI-GRP; siendo obligación del Consultor el levantamiento de las mismas en forma oportuna según se estipula en el numeral **"III.- Actividades a realizar por el Consultor"** de los Términos de Referencia, aclarando que según numeral **"X.- Responsabilidad del Consultor"** contemplado en los Términos de Referencia; el Consultor asumirá la responsabilidad **técnica total de los servicios prestados**; así como es responsable de la supervisión de los estudios de Mecánica de Suelos y de Topografía de tal manera que se obtengan los mejores resultados. Asimismo hace saber que con Oficio N° 794-2011/GRP-401000-401200 de fecha 15 de Julio del 2011 alcanza al Consultor el Informe Técnico N° 036-2011/GRP-410100-410110-IRPR-PEBCH con las observaciones realizadas por la OPI-GRP.; documento que el Consultor lo recibe el 18.07.11; el informe incluye las observaciones al estudio de suelos, las mismas que se alcanzan al Laboratorio de Suelos con informe N° 050-2011/GRP-401000-401200-UFPI-

51
sostenimiento

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 234 -2011/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 26 AGO 2011

HACG. de fecha 14 de julio 2011; no habiéndose absuelto a la fecha. Además indica que como requisito indispensable para la Sostenibilidad del Proyecto la OPI-GRP requiere para el otorgamiento de la viabilidad la firma de un Convenio que autorice al GR-GSRLCC la formulación, evaluación y ejecución del PIP, puesto que el Convenio firmado con la Municipalidad de Ayabaca con fecha 15 de julio del 2010 es para la formulación y evaluación del PIP; al respecto se ha oficiado a la Municipalidad de Ayabaca la firma de la Addenda N° 01 al Convenio, no habiéndose alcanzado a la fecha dicha Addenda firmada.



- Que, de las observaciones que la OPI ha hecho en base a la nueva Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública N°001-2011-EF/68.01 aprobada con Resolución Directoral N°003-2011-EF/68.01 es referente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental que contempla realizar a Nivel de Perfil una evaluación preliminar en el rubro para que la Autoridad competente clasifique el PIP; realizando las coordinaciones correspondientes con la OPI, para que se defina la "Autoridad Competente" puesto que por la delegación de Funciones ya no es el MTC como lo considera en su Informe Técnico; la OPI ha emitido documento para que la Gerencia de Recursos Naturales y Medio ambiente sea quien evalúe estos proyectos, por lo que el Consultor tiene que alcanzar el Anexo N° 02- MINAM desarrollado (Se le remitió vía correo electrónico) para solicitar la clasificación del PIP por parte de la Autoridad Competente; al respecto no se tiene definido el tiempo que le tomará a la Autoridad Competente su revisión y pronunciamiento.
- Que, por lo expuesto, la Supervisora de Estudios Unidad formuladora concluye y recomienda que por las causales expuestas, amerita dar una **ampliación de plazo parcial N° 01** al Consorcio "Carretera fronteriza Suyo" para la absolución de las observaciones planteadas por la OPI-GRP, teniendo en cuenta que las causales todavía no culminan, para lo cual se debe tomar como fecha **base el día 29 de julio** fecha en que se cumplió los 10 días que se le dio de plazo al Consultor con documento N° 794-2011/GRP-401000-401200 de fecha 15 de Julio del 2011 para el levantamiento de observaciones, y dicho plazo parcial N° 01 sería de 28 días Calendario.
- Que, tal como se observa se trata de un contrato de servicio y el Representante Legal del Consorcio Carretera Fronterizo Suyo ha presentado su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial por levantamiento de Observaciones en la Elaboración del Proyecto de Inversión Publica a nivel de perfil "Mejoramiento de Carretera Fronteriza Suyo - Surpampa- Anchalay – Sicchez – Ayabaca" a esta Entidad con fecha 25 de Julio del 2011.

50
nueva

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB-REGIONAL N° 234-2011/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 26 AGO 2011

- Que, según el Art. 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S N° 184-2008-EF, modificado por el D.S. N° 021-2009-EF indica entre otros "... el contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los 07 días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. Asimismo señala que la Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de 10 días hábiles, computado desde su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del Contratista. Por lo que esta Oficina en merito al dispositivo legal estaría fuera del termino de los plazos indicados en dicho artículo.
- Que, según la cláusula quinta del Contrato N° 035-2009/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Contratación del Sistema de Consultoría para la elaboración del Estudio de Preinversión a nivel de perfil: "Mejoramiento de Carretera Fronteriza Suyo - Surpampa- Anchalay – Sicchez – Ayabaca", se indica que el plazo de ejercicio de la prestación es de 75 días calendarios. Este plazo no incluye el periodo de revisión y subsanación de las observaciones del informe final por parte de la OPI dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido en el expediente de contratación, por lo que esta Oficina OPINA que el plazo solicitado por el consultor se debe entender por un plazo excepcional que no genera el reconocimiento de mayores gastos generales toda vez que en el levantamiento de las observaciones no son totalmente imputables al contratista, precisando que este periodo de ampliación solicitada no se encuentra incurso dentro del proceso de ejecución y además la culminación de la Consultoría para la elaboración de estudio de Pre Inversión a nivel de perfil materia del presente informe se debe a actividades no realizadas por esta Entidad conforme se observa en el Informe Técnico N° 36-2010/GRP-400100-4010110-IRPR-PEBCH alcanzado por el Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con Memorandum N° 1498-2011/GRP-410000 de fecha 07 de Julio del 2011, recepcionado con fecha 11 de Julio del 2011.

Finalmente recomienda :

OTORGAR UNA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO por 28 días calendario al Contratista "Consorcio Carretera Fronteriza Suyo Ayabaca" en la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil "Mejoramiento de Carretera Fronteriza Suyo - Surpampa- Anchalay – Sicchez – Ayabaca", plazo recomendado por la Supervisora del Estudio de la Unidad Formuladora de Pre Inversión Ing. Hilda Aurora Calderon Guzmán, mismo que no genera mayores gastos generales. Asimismo que la Entidad a través de la Unidad de Pre Inversión, la Oficina de Suelos. coordine con el consultor para el levantamiento de las observaciones en lo que se refiere a las actividades a realizar por la

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 234-2011/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 12 8 AGO 2011

Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y que la Oficina de Pre Inversión coordine con los demás entes municipales y públicos señalados en los informes de la supervisora para el levantamiento de las demás observaciones al proyecto en mención.

Que, mediante proveído recaído la Gerencia Sub Regional, autoriza la emisión de la Resolución correspondiente;

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 254-2011/GRP-401000-401100 de fecha 18 de Enero del 2011;

Contando con las visaciones de la Unidad de Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Dirección Sub Regional de Asesoría Legal, y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 01-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011; y, la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura" aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GRP-PR de fecha 28 de Mayo del 2006;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO PARCIAL N° 01 en veintiocho (28) días calendario, solicitada por la empresa contratista "Consortio Carretera Fronteriza Suyo Ayabaca" mediante la Carta N° 05-2011 del Consortio Carretera Fronteriza Suyo, **sin el reconocimiento de Gastos Generales**, en la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil "Mejoramiento de Carretera Fronteriza Suyo – Surpampa – Anchalay – Sicchez – Ayabaca", por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Pre Inversión - Oficina de Suelos. coordine con el consultor para el levantamiento de las observaciones en lo que se refiere a las actividades a realizar por la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y con los demás entes públicos señalados en los

88
deventado

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 234-2011/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 26 AGO 2011

informes de la supervisora para el levantamiento de las demás observaciones al proyecto en mención.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la **Empresa Contratista CONSORCIO CARRETERA FRONTERIZA SUYO**; en su domicilio ubicado en Calle Santa Julia N° 105 Sullana – Piura.

ARTICULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad Formuladora de Pre Inversión, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna
CPC. Luis Gerardo Távora Chorro
GERENTE SUB REGIONAL

